DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
SEP 2005
Hora:

188.-

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 56/2005

A los 05 días del mes de Septiembre de 2005, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 06/05** que tramita por Expte. **SA-1802/2004**, por el que se solicita la **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA LOS CHOFERES DEL H.S.N."**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. ----------

Y VISTO

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitario. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. Que conforme se consigna enl Acta de Apertura obrante a fs.92 se presentaron las siguientes propuestas : n° **1 CAROL´S S.A.(fs.93/125) ; n° 2 CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L. (fs.126/177)** . ----------

III. Que conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento, todas las ofertas presentadas se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen ----------

IV. Que en relación con los requisitos formales de las presentaciones, esta Junta no observa circunstancias que puedan ser consideradas causales de inadmisibilidad, en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.

Que sin perjuicio de ello, analizadas cada una de las propuestas esta Junta destaca lo siguiente :

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 56/2005 (Hoja n° 2)

A) Propuesta n° 1: En su Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, ha omitido denunciar el domicilio especial para el presente proceso. Que lo hace en cuanto al real, por lo cual – entiende esta Junta – las comunicaciones deberán ser cursadas al mismo y, de ser adjudicadas sus ofertas, se recomienda sea intimado a su constitución en los términos y plazos regulados en el art. 15 del Reglamento.
Asimismo el estatuto social, cuya fotocopia obra a fs. 106/111, adolece de su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia, como así también de la rúbrica de sus fojas. En consecuencia, para el caso de ser adjudicada la presente, se recomienda que, por aplicación del art. 15 del Reglamento se requiera completar tal documental.
Que para mejor decir, se consultó el SIPRO del oferente, agregándose a fs. 186 la constancia obtenida por donde surge encontrándose en estado de "habilitado".

B)Propuesta n° 2 : Que de acuerdo a la información y documental aportada, no se advierten motivos que hagan a la inadmisibilidad de la propuesta en los términos del art. 56 del Reglamento.
Para mayor información se consultó la base de datos de la Oficina Nacional de Contrataciones agregándose el registro a fs.187, por donde la Empresa " Confecciones José Contartese y Cía. S.R.L." (C.U.I.T n° 30-52141731-1) se encuentra en estado de "habilitada" en el Sistema de Proveedores y Oferentes (SIPRO)

V. Que en atención al objeto del presente proceso, se ha solicitado el correspondiente informe técnico dispuesto por el art. 60 del Reglamento, el que se encuentra contestado a fs. 184 haciéndose saber que *"... las ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas particulares ..."*..- ----------

VI. Que por los motivos expuestos, a juicio de esta Junta, ambas propuestas n° **1 CAROL´S S.A.** y n° **2 CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L.**. han sido admitidas y habiéndose ajustado - a los requerimientos del pliego; el menor precio que se haya cotizado por el suministro será el elemento a considerar para aconsejar la adjudicación. ----------
En tal sentido, la propuesta n° 1 ha presentado la oferta más conveniente a los intereses del H. Senado (conf. art. 63 del Reglamento). ---------

VII. Por consiguiente en atención a lo facultado por los arts. 9, 61 ,63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta : ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

190

//

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 56/2005 (Hoja n° 3)

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas: n° **1 CAROL´S S.A.** y n° **2 CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso.----------

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 **CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L.** para el renglón n° 6 por exceder su precio en más de un 5% el valor de referencia establecido en el art. 9 del Reglamento citado.----------

ADJUDICAR: La propuesta n° **1 CAROL´S SA.** su oferta obrante a fs. 93 para el renglón nro. 1 (alternativa), renglón n° 2 (alternativa), renglón n° 3, n° 4 y n° 5; toda vez que resulta la más conveniente en atención a encontrarse ajustada a los requerimientos del pliego, haber sido conformada por el área técnica y el precio cotizado –además de ser el más económico- cumple con las disposiciones contenidas en el art. 9 del Reglamento (conf. art. 63 del Reglamento). ----------

DECLARAR DESIERTO: El renglón n° 7 toda vez que no se han presentado ofertas.----------

Nota: Para el caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas y si fuera considerado necesario por la autoridad superior, se recomienda tener presente lo indicado en el punto IV) "A" de los vistos del presente dictamen – dentro de los plazos y con el alcance de los arts. 14 y 15 del Reglamento citado.

Asimismo para la adjudicación deberá tenerse presente lo informado a fs. 184 por el Departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo, en el sentido que las Especificaciones Técnicas Particulares "...deberá ser verificada al momento de la recepción provisoria."----------

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. JOSE MARIA TOMÁS
Junta de Evaluación
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. ----------

Dr. EDUARDO A. POSATIERI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación